

aquellos candidatos que hayan obtenido la plaza, antes de su nombramiento. Los que ya tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, que acredite su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

La acreditación de los requisitos específicos se efectuará, en los señalados con la letra a) de la base tres, mediante fotocopia compulsada del título correspondiente, o del justificante del abono de sus derechos; y en los indicados con la letra b), por medio de las certificaciones oportunas.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación - Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la mencionada relación, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas las mismas, en su caso, la relación de admitidos y excluidos, adquirirán lo condición de definitiva.

Seis. El presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Siete. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho. Los candidatos propuestas para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o la Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de los Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carre-

ra estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Málaga, 16 de junio de 1988.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza N° 29B/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería y Ciencias de la Computación.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las disciplinas de control por computador.

Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

Plaza N° 29C/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería y Ciencias de la Computación.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las disciplinas de Programación.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza N° 29D/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Electrónica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería y Ciencias de la Computación.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las disciplinas de Diseño de arbitadores y Sistemas Multimicro.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza N° 30B/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Teoría de la señal y comunicaciones.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Electromagnetismo y Teoría de circuito.

Clase de convocatoria: Concurso.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza N° 30A/1988.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a lo que corresponde: Ciencia de la Computación e Inteligencia artificial.

Departamento al que está adscrita: Eléctrica y Tecnología Electrónica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Estadística computacional.

Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 23 (2 de 2), de 20.3.87. Págs. 933 a 938.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones quinientas mil pesetas, al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, para que se le conceda una subvención con destino a la financiación de parte de la aportación municipal a las obras del nuevo abastecimiento de

oguo a Castilblanco de los Arroyos: 2ª Fase Bombeo, Conducción y Depuración.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención de cuatro millones quinientas mil pesetas al Ilmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, para la financiación de parte de la aportación municipal a las «obras del nuevo abastecimiento de agua a Castilblanco de los Arroyos, 2ª Fase: Bombeo, Conducción y Depuración», con cargo a la aplicación presupuestaria

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme al Art. 2º del Decreto 2784/1964 de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 21 de junio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 9 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Asociación para la Promoción del Minusválido, con el personal que presta servicios en las secciones del Centro especial de empleo de comercial y matadero.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de la Empresa Asociación para la Promoción de Minusválido «PROMI», con el Personal que presta sus servicios en las secciones del centro especial de empleo de comercial y matadero, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 29 de abril de 1988, suscrito por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 23 de abril de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1988.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL MINUSVALIDO «PROMI», CON EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS SECCIONES DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE COMERCIAL Y MATADERO

Capítulo I. Disposiciones Generales

Sección 1ª. Determinación de las partes

Artículo 1º.

Este Convenio ha sido pactado por una representación de los trabajadores de la Empresa PROMI, correspondiente a los Centros

de Trabajo Comercial y Matadero de PROMI, o lo que se le denominará, Representación Social, compuesta por los siguientes trabajadores:

- D. Manuel Caballero Serrano.
- D. Bartalomé Fernández Casada.
- D. Antonia García de Liche.
- D. José Barrios Delgado.

Y una Representación de la Dirección de la Empresa a la que se le denominará Representación Económica, compuesto por los siguientes miembros:

- D. Rafael Hiedra Gómez.
- D. Guillermo Fernández Peraza.
- D. Francisco Cantreras González.

Sección 2ª. Ambito territorial, funcional y personal

Artículo 2º. Ambito Territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables a los distintos Centros de Trabajo de la Asociación para la Promoción del Minusválido «PROMI», en las provincias de Córdoba, Jaén y Sevilla, como asimismo para aquellos Centros de Trabajo de nueva creación pertenecientes a dicha Asociación.

Artículo 3º. Ambito Funcional.

El Convenio afecta a todas las actividades de los distintos Centros de Trabajo de Comercial y Matadero.

Artículo 4º. Ambito Personal.

El presente Convenio es de aplicación con exclusión de cualquier otra a todo el personal que preste sus servicios efectivos por cuenta ajena dentro de los Centros de Trabajo Comercial y Matadero, así como los que ingresen en los mismos durante su vigencia, con exclusión del alto personal directivo al que hace referencia el Estatuto de los Trabajadores, como asimismo los que ocupen puestos de Dirección y aquellos otros en cuyo trabajo haya de observarse reserva obligada.

Queda, asimismo, excluido del ámbito personal del Convenio Colectivo el profesorado que se contrate a tiempo parcial para los cursos del Centro Colaborador del INEM.

Sección 3ª. Vigencia, prórroga y rescisión.

Artículo 5º. Ambito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de abril de 1988.

Artículo 6º. Duración y prórroga.

La duración de este Convenio será desde el 1 de abril de 1988 hasta el día 31 de diciembre de 1990.

Dicho Convenio se considera prorrogado tácitamente por período de tres años naturales, de no resultar rescindido o denunciado en la fecha que en este Convenio se expresa. No obstante, las condiciones económicas para 1990, quedan pactadas de la siguiente forma:

Una vez conocida el I.P.C. del año 1989, el salario base se verá incrementado con éste, entrando en vigor el día 1 de enero de 1990, quedando excluidos de este acuerdo económico para 1990 el personal no cualificado incluida en el nivel retributivo.

Artículo 7º. Rescisión.

La denuncia del Convenio deberá presentarse ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de tres meses, respecto a la forma de determinación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 8º.

Si las conversaciones o estudios necesarios para la revisión se prorrogaran por plazo que excediera del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizada su negociación, sin perjuicio de carácter retroactivo que se pueda aplicar a la negociación del nuevo Convenio.

Sección 4ª. Compensación y absorbilidad «Ad Personam»

Artículo 9º. Compensación y Absorbilidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo indivisible. Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario venga abonando la Empresa a la entrada en vigor del acuerdo, y únicamente tendrán aplicación práctica si, globalmente consideradas superan a éste en